



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2022.00111.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HERNADO LEMAITRE WILLS** contra **ZUME LIMITADA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, para decidir sobre la solicitud elevada por la parte demandante de fijar fecha para la práctica de la inspección judicial.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se observa que, se presenta solicitud de la parte demandante indicando que, dentro de este proceso, la parte demandada ya se encuentra notificada y contestó la demanda proponiendo excepciones, por lo que ruega fijar fecha para la práctica de la inspección judicial y decretar las pruebas, todo de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Empero, advierte el despacho que se encuentra pendiente designar curador que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, tal y como se hizo saber en auto de fecha 16 de agosto de 2023, oportunidad en la que se indicó que debía aportar el certificado de tradición y libertad con la anotación de la medida de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria del fundo en disputa.

Dicho requerimiento fue cumplido mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, en el que se cumple con lo solicitado por el despacho.

En ese orden de ideas, lo procedente es continuar con el trámite de la instancia, motivo por el cual se procederá a designar curador para la litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HERNADO LEMAITRE WILLS** contra **ZUME LIMITADA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispone como Curador Ad-Litem al Dr. Julio Borja, quien se encargará de ejercer sus funciones en representación de las personas indeterminadas citadas en este proceso, en aplicación del artículo 48 del C.G.P.
2. Por secretaria comuníquesele al profesional del derecho del derecho, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación.
3. Así mismo su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena que se impongan las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA